



TRANSFORMANDO
TLALIXTAQUILLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA
DE MALDONADO, GUERRERO
EJERCICIO FISCAL 2023

FPE-01

EDICTO

DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, LA **C. RAQUEL GARCÍA ORDUÑO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO. A SUS HABITANTES HACE SABER

QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, SE HA PERMITIDO EMITIR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO MUNICIPAL Y DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL MATERIAL.

EL GASTO PUBLICO PREVISTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ASCIENDE a **\$ 39,306,853.21 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**, EL CUAL SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALIXTAQUILLA DE
MALDONADO, GUERRERO
EJERCICIO FISCAL 2023**

FPE-02

Presupuesto De Egresos Armonizado Del Ejercicio Fiscal 2024

Disposiciones De Racionalidad Y Disciplina Presupuestal

1. El gasto público que ejerza el H. Ayuntamiento será de conformidad al Presupuesto de Egresos Aprobado por el Cabildo Municipal.
2. Las operaciones que desde el inicio del ejercicio representen gastos fijos con compromiso, se deberán registrar afectando la cuenta Presupuesto Comprometido con base en la documentación comprobatoria y justificativa; el importe de estos gastos se podrá incrementar o disminuir de acuerdo a los datos actualizados en el momento que se modifiquen los compromisos o se devenguen.
3. Todas las operaciones relativas al gasto público anual se deben registrar en las cuentas de orden presupuestaria atendiendo las etapas del presupuesto las cuales tienen su propia norma y guía, y en su caso, su vinculación con los registros en cuentas de balance o resultados, según corresponda. Las cuentas de mayor a nivel global y auxiliar no podrán presentar registros que signifiquen sobre-ejercicios.
4. El ejercicio del presupuesto debe tener continuidad lógica en su ciclo, es decir, que de su Presupuesto Autorizado deben pasar a su Comprometido y de este a su Devengado, Ejercido y finalmente Pagado.
5. Las etapas Presupuestarias de los Egresos se integran como sigue: Presupuesto Original Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado. Tratándose de ampliaciones y reducciones, estas se registrarán conforme a la fecha de autorización.
6. Las ampliaciones y reducciones al presupuesto Autorizado deben ser autorizadas por H. Cabildo Municipal.
7. Todos los requerimientos deberán ser previamente autorizados por el C. Presidente Municipal para ser turnado a Tesorería para su programación de pago.
8. La tesorera no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Cabildo, de no cumplir con esta prevención, dicho funcionario incurrirá en responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9. A fin de no omitir pagos o hacerlo indebidamente, La Tesorera deberá tener de quien corresponda, comunicación por escrito en forma oportuna de los movimientos de personal al servicio del ayuntamiento, asimismo de licencias concedidas con o sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad o por gravidez, horas extras, vacaciones, etc.
10. La Tesorería deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto este debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si esta se considera lesiva para los recursos del erario municipal.
11. El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto para el año 2024 deberá calendarizar sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.
12. Todo documento autorizado para su pago quedará sujeto a la programación que elabore la Tesorería en función de la prioridad que el caso requiera y de la disponibilidad de fondos.